

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE RECORRE EN EL ORDEN SUBSECUENTE EL CONTENIDO VIGENTE DE LA MISMA FRACCIÓN, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Giulianianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente:

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII, y se recorre en el orden subsecuente el contenido vigente de la misma fracción, del artículo 19, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Uarhukua Chanakua, también conocido como juego de pelota purépecha, es una expresión viva del legado ancestral de los pueblos originarios de Michoacán. No es únicamente una actividad lúdica, sino una práctica ritual, deportiva y comunitaria que expresa la cosmovisión, el sentido de identidad y la continuidad histórica de la cultura purépecha.

Pese a su importancia cultural y simbólica, esta tradición corre el riesgo de desaparecer si no se le otorga el reconocimiento institucional y la protección legal necesarias. Esta iniciativa busca reconocer al Uarhukua Chanakua como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán, con el fin de promover su preservación práctica y difusión intergeneracional.

Esta iniciativa se alinea con los principios de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, y refuerza la obligación del Estado de proteger y fomentar la diversidad cultural.

El juego de pelota purépecha es un juego tradicional, autóctono de Michoacán por lo que es una prueba fehaciente de nuestras raíces culturales que nos hace sentir tan orgullosos como mexicanos y como Michoacanos, la tradición de la Uarhukua Chanakuaa tiene su origen desde hace más de 3,500 años, considerándose como una de las aportaciones a la cultura universal por contener una gran carga espiritual y simbólica.

Es importante mencionar que Su práctica continúa en las comunidades de las cuatro regiones purépechas de Michoacán: en la ribera del lago de Pátzcuaro, en Pátzcuaro, en la cañada de los once pueblos, en Chilchota, Ichán, Tacuro y Huancito; en la Sierra, Angahuan, Zacán, Aranza, Uruapan, Caltzontzin, Pichátaro, Paracho, Nurio, Cheran, Cheranástico, Tiríndaro, Cuanajo, Zacapu, Santa Clara del cobre, Pichátaro, Capácuaro entre otras comunidades del estado de Michoacán y Estados de nuestro País.

Asimismo, se busca fomentar en las infancias y juventudes de Michoacán la actividad física y el gusto por el deporte, ya que al practicarlo se ejercitar todos los grupos musculares del cuerpo y fomenta la concentración, la solidaridad y la disciplina logrando con ello fortalecer el núcleo familiar y social mediante la práctica de una tradición ancestral que promueve valores comunitarios, disciplina y sentido de pertenencia.

Por los motivos expuestos, tenemos la certeza de que reconocer la importancia cultural y trascendental que tiene el juego de pelota Uarhukua Chanakuaa es mucho más que reconocer un deporte milenario, sino que también forma parte de una identidad ancestral de cultura y tradición.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo hemos sido impulsores en la tarea de generar en las Familias Michoacanos ese sentido de pertenencia de arraigo y de identidad por lo cual con esta iniciativa se logrará visibilizar nuestras tradiciones milenaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VII; y se recorre en el orden subsecuente el contenido vigente de la misma fracción, del artículo 19, de la Ley de Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 19. De manera enunciativa y no limitativa, se consideran integrantes del patrimonio cultural, los siguientes:

I a VI (...)

VII. Se reconoce al Uarhukua Chanakua, también conocido como juego de pelota purépecha, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de su valor histórico, simbólico y comunitario como expresión viva de los pueblos originarios del estado.

Las autoridades culturales del Estado promoverán su preservación, práctica, enseñanza y difusión, en coordinación con las comunidades indígenas, instituciones educativas y organismos culturales públicos y privados.

VIII. Las demás que las leyes determinen.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 09 del mes de febrero del año 2026.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



www.congresomich.gob.mx